

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintitrés (23) abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.412

RADICADO: 27001333300420210007100
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
ACCIONANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CHOCÓ
ACCIONADOS: AGUAS NACIONAL EPM S.A. ESP. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO – EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Avóquese por competencia el conocimiento de la presente acción popular en la que el Defensor de Pueblo Regional Chocó persigue la protección de los derechos colectivos a la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, al igual que el acceso a los servicios públicos (Acueducto y Alcantarillado) y a que su prestación sea eficiente y oportuna de los habitantes del barrio Julio Figueroa Villa sector el Hueco, ubicado en la carrera 12 con calle 30 de la ciudad de Quibdó, presuntamente amenazados o vulnerados por la **AGUAS NACIONAL EPM S.A. ESP. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO – EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

Ahora bien, del estudio de la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que habrá de admitirse.

En mérito de lo expuesto, se dispone

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la acción popular presentada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CHOCÓ** contra la **AGUAS NACIONAL EPM S.A. ESP. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO – EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al accionante y a la **AGUAS NACIONAL EPM S.A. ESP. – PROYECTO AGUAS DEL ATRATO – EMPRESAS PÚBLICAS DE QUIBDÓ – EPQ E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para tales efectos se les enviará copia virtual de la demanda y sus anexos y de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, y al Defensor del Pueblo o su delegado el auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Para tales efectos se les enviará copia virtual de la demanda popular y sus anexos y de esta providencia; con el fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo consideran conveniente.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CUARTO: Córrase traslado por el término de diez (10) días a las autoridades accionadas, para hacerse parte en el proceso, allegar o solicitar pruebas y proponer excepciones. El fallo del presente asunto se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado.

QUINTO: A costa de la parte accionante, infórmese a todos los habitantes del Municipio de Quibdó por dos (2) radiodifusoras de amplia sintonía en este corregimiento; o mediante publicación en un diario de amplia circulación regional o local; para que cualquier persona natural o jurídica, organizaciones populares, cívicas y similares, el Defensor del Pueblo o sus delegados, el personero, y cualquier otra autoridad que por razón de sus funciones deba proteger o defender los derechos e intereses colectivos, intervenga por escrito y coadyuve esta acción antes de dictar sentencia de primera instancia.

SEXTO: Remítase copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Defensoría de Pueblo, para el registro público de acciones populares y de grupo, de conformidad con el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: Désele el trámite preferencial de que trata el artículo 6° de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 19, el presente auto.
Hoy 26 de 04 de 2021, a las 7:30 a.m.
_____ YC Secretaría